

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se concede autorización para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura a la entidad “Cajasol”.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda, examinada la solicitud presentada por la Entidad Bancaria: CAJASOL, con el N.º de Código 2106, por la que pone de manifiesto la fusión de la Entidad “El Monte”, la cual actualmente presta servicios de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, con la Entidad “Caja San Fernando”, operando a partir de esta fecha como una sola Entidad Bancaria denominada “Cajasol”, en la cual se solicita autorización para actuar como Entidad Financiera Colaboradora en la gestión recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de

28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Hacienda,

RESUELVE:

Primero. Autorizar a la Entidad CAJASOL, con C.I.F. n.º G-91658039 para prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura (autorización n.º 34), con sujeción a lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de Recaudación de ingresos producidos por Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.

Segundo. Cancelar la autorización n.º 28 correspondiente a la Entidad bancaria colaboradora “El Monte”, ya que la misma queda integrada en la nueva Entidad “Cajasol”.

Mérida, a 1 de octubre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación del auto dictado en el recurso de suplicación 161/2007.

Don Rafael Ramírez-Cárdenas Martínez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 161/2007, siendo parte recurrente D. Francisco Javier Montero Ardila, y parte recurrida D. Alfonso Pérez Romero, D.ª Inés María Pérez Gutiérrez y Taller Chapa y Pintura Francisco Montero, C.B., sobre reclamación cantidad,

con fecha veintiuno de septiembre, se ha dictado el siguiente Auto con el n.º 42/07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“T.S.J. EXTREMADURA SALA SOCIAL
CÁCERES
AUTO: 00042/2007

Por todo ello, la Sala acuerda:

Declarar la inadmisión del recurso de suplicación interpuesto por D. Francisco Javier Montero Ardila contra la sentencia dictada el 21 de diciembre de 2006 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en autos seguidos por D. Alfonso Pérez Romero contra el recurrente y otros, declarando, asimismo, firme la sentencia recurrida respecto a dicho recurrente.

Una vez firme el presente auto, remítase junto con testimonio de él, las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen, dejando